

COPIA

Dr. Camilo Borrero E.
NOTARIO 4to. CANTON LOJA

03

1

1 CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
2 CONSTRUCTORA BERLEVAG CIA. LTDA.- ✓
3 CAPITAL SOCIAL: US \$. 402.00
4
5
6

7 En la ciudad de Loja, capital de la provincia de
8 Loja, República del Ecuador, el día de hoy quince de
9 abril de dos mil dos, ante mí, doctor Camilo Borrero
10 Espinosa, Notario Público Cuarto del Cantón Loja,
11 comparecen los señores: Arquitecto JORGE BOLIVAR VANEGAS
12 QUIROZ, casado; Ingeniero BYRON EDUARDO BENAVIDES ROJAS,
13 casado, e Ingeniero HITLER ALBERTO LEON GRANDA, casado;
14 los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta
15 ciudad, mayores de edad, capaces según derecho, hábiles
16 para contratar, portadores de sus respectivas cédulas y
17 certificados de votación, a quienes de conocer doy fe, y,
18 me solicita que eleve a la calidad de escritura pública
19 la minuta que me presentan la misma que es del tenor
20 siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras
21 Públicas a su cargo, dignese insertar una que contiene la
22 constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada
23 CONSTRUCTORA BERLEVAG CIA. LTDA, de acuerdo a las
24 siguientes estipulaciones: PRIMERA.- COMPARECIENTES:
25 Concurren al otorgamiento de esta escritura: los señores:
26 Arquitecto JORGE BOLIVAR VANEGAS QUIROZ, casado, con
27 cédula número uno uno cero dos ocho dos cuatro tres
28 cinco cuatro; Ingeniero BYRON EDUARDO BENAVIDES ROJAS, ✓



casado, con cédula número uno uno cero dos cero dos dos
nueve cero guion cero; e Ingeniero Civil HITLER ALBERTO
LEON BRANDA, casado, con cédula número uno uno cero dos
cinco ocho siete uno ocho guion tres; todos de
nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de
Loja, legalmente capaces, sin impedimento para establecer
esta compañía; quienes comparecen por sus propios
derechos. SEGUNDA.-Los comparecientes convienen en
constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada
CONSTRUCTORA BERLEVAQ CIA. LTDA, que se registrará por las
Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. TERCERA.-
ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
CONSTRUCTORA BERLEVAQ CIA. LTDA.- / CAPITULO PRIMERO. /
NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.-
ARTICULO UNO.-La Compañía llevará el nombre de
CONSTRUCTORA BERLEVAQ CIA. LTDA.- / ARTICULO DOS.-El
domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Loja,
y, por resolución de la Junta general de socios, podrá
establecer sucursales, agencias, oficinas y
representaciones en cualquier lugar del País o del
exterior, conforme a la Ley. ARTICULO TRES.-La Compañía
tiene como objeto social principal la realización de
estudios, diseños, planificación, construcción,
decoración y fiscalización de urbanizaciones, edificios
, viviendas, caminos, carreteras, puentes, canales de
riego; obras de impacto ambiental, forestación,
reforestación; instalaciones industriales, eléctricas,
sanitarias, hidráulicas, telefónicas; urbanismo; obras

1 de alcantarillado sanitario y pluvial ; obras de
2 ingeniería: sanitaria, eléctrica, vial, hidráulica ,
3 agrícola; adoquinamiento ; obras de arte , obras de riego
4 y drenaje; en general , la realización de estudios,
5 diseños, planificación , construcción y fiscalización
6 de obras civiles ; la explotación , provisión y
7 comercialización de materiales de construcción;
8 corretaje de bienes raíces ; la compra y venta de
9 inmuebles; la construcción y venta de inmuebles; la
10 construcción y venta de viviendas y la actividad
11 inmobiliaria en general ; importación y exportación,
12 agencias y representaciones relacionadas con el objeto
13 social ; y en general, toda clase de actos y contratos,
14 civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y
15 relacionados con el objeto social principal.- ARTICULO
16 CUATRO.- El plazo de duración de la compañía es de
17 cuarenta años contados a partir de la fecha de
18 inscripción del contrato constitutivo en el Registro
19 Mercantil en el cantón Loja ; pero podrá disolverse en
20 cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo
21 resolviese la Junta General de Socios en la forma
22 prevista en la Ley y en este Estatuto. CAPITULO SEGUNDO.-
23 DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA
24 RESERVA LEGAL.- ARTICULO CINCO.-El capital social de la
25 compañía es de CUATROCIENTOS DOS DOLARES de los Estados
26 Unidos de América dividido en cuatrocientas dos
27 participaciones de un dólar cada una, las que estarán
28 representadas por el certificado de aportación



1 correspondiente, de conformidad con la Ley y estos
2 Estatutos; certificado que estará firmado por el Gerente
3 General y por el Presidente de la Compañía. **ARTICULO**

4 **SEIS.**—La Compañía puede aumentar el capital social por
5 resolución de la Junta General de Socios, con el
6 consentimiento de las dos terceras partes del capital
7 social presente en la sesión; y, en tal caso, los socios
8 tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en
9 proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución
10 en contrario de la Junta General de Socios. **ARTICULO**

11 **SIETE.**—El aumento de capital se lo hará estableciendo
12 nuevas participaciones y su pago se lo hará de la
13 siguiente manera: en numerario, en especie, por
14 compensación de créditos, por capitalización de reservas
15 y/o utilidades, por capitalización de la reserva por
16 revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley
17 y a la reglamentación pertinente, o por los demás medios
18 previstos en la Ley. **ARTICULO OCHO.**—La reducción del

19 capital se registrará por lo previsto en la Ley de Compañías;
20 y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a
21 reducir el capital social si ello implicare la devolución
22 a los socios de parte de las aportaciones hechas y
23 pagadas, con las excepciones de Ley. **ARTICULO NUEVE.**— La
24 compañía entregará a cada socio el certificado de
25 aportación que le corresponda. Dicho certificado de
26 aportación se extenderán en libretines acompañados de
27 talonarios y en los mismos se hará constar la
28 denominación de la Compañía, el capital suscrito y el

1 capital pagado, número y valor del certificado, nombre
2 del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de
3 la escritura de constitución, Notaría en que se otorgó,
4 fecha y número de la inscripción en el Registro
5 Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de
6 no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y
7 del Gerente General de la compañía. Los certificados
8 serán registrados e inscritos en el libro de socios y
9 participaciones; y, para constancia de su recepción se
10 suscribirán los talonarios. **ARTICULO DIEZ.**-Al perderse o
11 destruirse un certificado de aportación, el interesado
12 solicitará por escrito al Gerente General, o su costa, la
13 emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo
14 certificado con el mismo texto, valor y número del
15 original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será
16 registrada en el libro correspondiente de la compañía.
17 **ARTICULO ONCE.**- Las participaciones en esta compañía
18 podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose
19 para ello el consentimiento unánime del capital social,
20 que la cesión se celebre por escritura pública y se
21 observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los
22 socios tienen derecho preferente para adquirir estas
23 participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución
24 en contrario de la junta general de socios. En caso de
25 cesión de participaciones se anulará el certificado
26 original y se extenderá uno nuevo. **ARTICULO DOCE.**- Las
27 participaciones de los socios en esta Compañía son
28 transmisibles por herencia, conforme a Ley. **ARTICULO**



1 TRECE.-La Compañía formará forzosamente un fondo de
2 reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del
3 capital social, segregando anualmente el cinco por ciento
4 de las utilidades líquidas y realizadas. CAPITULO TERCERO
5 .- DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y
6 RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CATORCE.-Son obligaciones de
7 los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b)
8 Cumplir las funciones, actividades y deberes que les
9 asignase la Junta general de Socios, de la Compañía; y,
10 c) las demás que señale este Estatuto. ARTICULO QUINCE.-
11 Los socios de la Compañía tienen los siguientes derechos
12 y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las
13 sesiones de Junta General de Socios, personalmente o
14 mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de poder
15 notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder
16 para cada sesión, y poder a un extraño será
17 necesariamente notarial. Por cada participación el socio
18 o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) a elegir y
19 ser elegido para los organismos de administración y
20 fiscalización; c) a percibir la utilidades y beneficios a
21 prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo
22 respecto del acervo social, de producirse la liquidación;
23 d) los demás derechos previstos en la Ley y este
24 Estatuto. ARTICULO DIECISÉIS.-La responsabilidad de los
25 socios de la compañía por las obligaciones sociales se
26 limita únicamente al monto de sus aportaciones
27 individuales a la compañía, salvo las excepciones de Ley.
28 CAPITULO CUARTO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-

1 ARTICULO DIECISIETE.-El gobierno y la administración de
2 la compañía se ejerce por medio de los siguientes
3 órganos: la Junta General de Socios, el Presidente y el
4 Gerente General, el Gerente Técnico. Sección uno., De la
5 Junta General de Socios. ARTICULO DIECIOCHO. La Junta
6 General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y
7 esta integrada por los socios legalmente convocados y
8 reunidos en el número suficiente para formar quórum.
9 ARTICULO DIECINUEVE.-Las sesiones de junta general de
10 socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en
11 el domicilio principal de la compañía para su validez.
12 Podrá la compañía celebrar sesiones de la junta general
13 de socios en la modalidad de junta universal; esto es
14 que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en
15 cualquier lugar, dentro del territorio nacional para
16 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo
17 el capital social, y los asistentes, quienes deberán
18 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
19 unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así
20 legalmente convocada y válidamente constituida. ARTICULO
21 VEINTE.-Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos
22 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
23 finalización del ejercicio económico de la compañía; y,
24 las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren
25 convocadas. En las sesiones de junta general tanto
26 ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente
27 los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso
28 contrario las resoluciones serán nulas. ARTICULO



1 **VEINTIUNO.**—Las juntas generales ordinarias y
2 extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la
3 compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los
4 socios y con ocho días por lo menos de anticipación al
5 señalado para cada sesión de junta. La convocatoria
6 indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día
7 u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley.

8 **ARTICULO VEINTIDÓS.**—El quórum para las sesiones de junta
9 general de socios, en la primera convocatoria será más de
10 la mitad del capital social, por lo menos; en segunda
11 convocatoria se podrá sesionar con el número de socios
12 presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La
13 sesión no podrá continuar validamente sin el quórum
14 establecido. **ARTICULO VEINTITRÉS.**—Las resoluciones se

15 tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social
16 concurrente a la sesión, con las excepciones que señale
17 este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en
18 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

19 **ARTICULO VEINTICUATRO.**—Las resoluciones de la junta
20 general de socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que
21 dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios,
22 hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido
23 con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas
24 resoluciones. **ARTICULO VEINTICINCO.**— Las sesiones de
25 junta general de socios serán presididas por el
26 Presidente de la compañía y a su falta por la persona
27 designada en cada caso de entre los socios. Actuará de
28 Secretario el Gerente General o el socio que, en su

1 falta, la junta elija en cada caso. ARTICULO
2 VEINTISÉIS. - Las actas de las sesiones de junta general
3 de socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente
4 foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso,
5 anulados los espacios en blanco las que llevarán la
6 firma del Presidente y Secretario. De cada sesión
7 de junta se formará un expediente que contendrá la copia
8 del acta, los documentos que justifiquen que la
9 convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los
10 documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. En
11 todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes
12 se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas
13 Generales de Socios y Accionistas. ARTICULO
14 VEINTISIETE: Son atribuciones privativas de la junta
15 general de socios: a) Resolver sobre el aumento o
16 disminución de capital, fusión o transformación de la
17 compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del
18 plazo de duración; y, en general, resolver cualquier
19 reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; b)
20 Nombrar al Presidente y al Gerente General y al Gerente
21 Técnico, señalándoles sus remuneraciones, y removerlos
22 por causas justificadas; c) Conocer y resolver sobre las
23 cuentas, balances, inventarios e informes que presenten
24 los administradores; d) Resolver sobre la forma de
25 reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de
26 fondos de reserva especiales, facultativos o
27 extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de
28 acuerdo con las causas establecidas en la Ley g) Resolver



1 cualquier asunto que no sea de competencia privativa del
2 Presidente o del Gerente General y dictar las medidas
3 conducentes a la buena marcha de la compañía; h)
4 Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de
5 duda que se presenten sobre las disposiciones del
6 Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida
7 social; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes
8 inmuebles de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de
9 la compañía; k) Aprobar el presupuesto de la compañía; l)
10 Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias,
11 representaciones y oficinas de la compañía; ll) Fijar la
12 clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los
13 empleados que manejen bienes y valores de la compañía; m)
14 Designar a los empleados de la compañía; n) Fijar la
15 cuantía de los actos y contratos para los que el
16 Gerente General puede actuar solo; la cuantía desde y
17 hasta la que debe actuar conjuntamente con el
18 presidente; y, la cuantía de los actos y contratos que
19 requieren autorización de la Junta General de socios,
20 sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la
21 Ley de Compañías; ñ) Las demás que señale la Ley de
22 compañías y este Estatuto. ARTICULO VEINTIOCHO.-Las
23 resoluciones de la junta general de socios son
24 obligatorias desde el momento que son tomadas
25 validamente. Sección Dos.- Del Presidente.- ARTICULO
26 VEINTINUEVE.-El Presidente será nombrado por la junta
27 general de socios para un período de dos años, pudiendo
28 ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no.

1 **ARTICULO TREINTA.**-Son deberes y atribuciones del
2 Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha general
3 de la compañía y el desempeño de las funciones de los
4 servidores de la misma e informar de estos particulares a
5 la junta general de socios; b) Convocar y presidir las
6 sesiones de junta general de socios y suscribir las
7 actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de
8 la compañía y por la aplicación de las políticas de la
9 entidad; d) Reemplazar al Gerente General, por falta o
10 ausencia temporal o definitiva, con todas las
11 atribuciones conservando las propias, mientras dure la
12 ausencia o hasta que la junta general de socios designe
13 al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque
14 no se le hubiere encargado por escrito; e) Firmar el
15 nombramiento del Gerente General y conferir
16 certificaciones sobre el mismo; f) inscribir su
17 nombramiento en el Registro Mercantil ; g) Las demás
18 que le señale la Ley de compañías, el Estatuto y
19 Reglamento de la compañía; y, la junta general de socios.
20 **Sección Tres. Del Gerente General. - ARTICULO TREINTA Y**
21 **UNO.**-El Gerente General será nombrado por la junta
22 general de socios y durará dos años en su cargo pudiendo
23 ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no.
24 **ARTICULO TREINTA Y DOS.**-Son deberes y atribuciones del
25 Gerente General de la compañía: a) Representar legalmente
26 a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b)
27 Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha
28 administrativa de la compañía; c) dirigir la gestión



1 económico-financiera de la compañía; d) Gestionar,
2 planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las
3 actividades de la compañía; e) Realizar pagos por
4 concepto de gastos administrativos de la compañía; f)
5 realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin
6 necesidad de firma conjunta con el Presidente hasta la
7 cuantía que fije la junta general de socios sin perjuicio
8 de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de
9 Compañías ; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y
10 conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h)
11 Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación
12 en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y
13 expedientes de cada sesión de junta; j) Manejar las
14 cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones;
15 k) Presentar a la junta general de socios un informe, el
16 balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la
17 fórmula de distribución de beneficios según la Ley,
18 dentro de los sesenta días siguientes al cierre del
19 ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las
20 resoluciones de la junta general de socios; ll) Subrogar
21 al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal
22 o definitivo ; m) Ejercer y cumplir las demás
23 atribuciones, deberes y responsabilidades que establece
24 la Ley; el presente Estatuto y Reglamentos de la
25 Compañía, y las que señale la junta general de socios.
26 SECCION CUATRO.- DEL GERENTE TECNICO.- ARTICULO TREINTA Y
27 TRES .- El Gerente Técnico será nombrado por la junta
28 general de socios y durará dos años en su cargo ,

1 pudiendo ser reelegido indefinidamente . Podrá ser
2 socio o no. Son deberes y atribuciones del Gerente
3 Técnico : a) Administrar las obras civiles que ejecute
4 la empresa , incluyendo el control de mano de obra ,
5 materiales, equipos y maquinarias; b) Efectuar el
6 planillaje de las obras en ejecución ; y, c) Las demás
7 que determinen el Estatuto , Reglamentos ; la Junta
8 general de socios y el Gerente General .- CAPITULO
9 QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTICULO
10 TREINTA Y CUATRO.- La Junta General de Socios podrá
11 contratar en cualquier tiempo la asesoría contable o
12 auditoría de cualquier persona natural o jurídica
13 especializada, observando las disposiciones legales
14 sobre esta materia. En lo que se refiere a Auditoría
15 Externa se estará a lo que dispone la Ley. CAPITULO
16 SEXTO. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO
17 TREINTA Y CINCO.- La disolución y liquidación de la
18 Compañía se regla por las disposiciones pertinentes de
19 la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido
20 en la sección doce de esta Ley, así como por el
21 Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías
22 y por lo previsto en el presente Estatuto. ARTICULO
23 TREINTA Y SEIS .- No se disolverá la compañía por
24 muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus
25 socios. CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIONES: UNO: El
26 capital con que se constituye la compañía ha sido
27 suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente
28 forma: Cada uno de los socios nombrados en la cláusula



1 primera suscribe ciento treinta y cuatro
2 participaciones de un dólar cada una, cada uno de
3 ellos paga en numerario la suma de sesenta y siete
4 dólares de los Estados Unidos de América; asimismo cada
5 socio queda adeudando la suma de sesenta y siete
6 dólares de los Estados Unidos de América. El pago en
7 numerario de todos los socios consta de la papeleta de
8 depósito en la cuenta de integración de capital de la
9 Compañía abierta en el Banco, la misma que se agrega a
10 esta escritura. EL saldo de capital suscrito y no
11 pagado, será cancelado en numerario por cada socio en
12 la proporción que le corresponda dentro de doce meses
13 contados desde la inscripción de la compañía en el
14 Registro Mercantil.- Dos.- Los socios fundadores de la
15 compañía nombran por unanimidad al Ingeniero Byron
16 Eduardo Benavides Rojas, Gerente General de la
17 Compañía CONSTRUCTORA BERLEVAC CIA. LTDA. y, autorizan
18 al Gerente General para que realice los trámites y
19 gestiones necesarias para la aprobación de la escritura
20 constitutiva de la compañía, su inscripción en el
21 Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes a
22 fin de que la compañía pueda operar.- Usted. Señor
23 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de
24 estilo que aseguren la plena validez de la constitución
25 de la compañía antes nombrada. Atentamente, (firma)
26 doctor Carlos Ramírez.- matrícula número doscientos
27 ochenta. Loja. ABOGADO.-x-x-x-x-x-x-x-x-xx-x--x Hasta
28 aquí la minuta que queda elevada a la calidad de

15

1 escritura pública. Formalizado el presente instrumento,
2 yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes,
3 quienes se afirman y ratifican en lo expuesto y firman
4 en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.—
5 (firman) JORGE BOLIVAR VANEGAS QUIROZ, BYRON EDUARDO
6 BENAVIDES ROJAS, HITLER ALBERTO LEON GRANBA, EL NOTARIO
7 (F) C. BORRERO E. J.

2.

7

10

11

12

13

14

15

16

17

19

19

20

21

22

23

24

25

26

27

26



John



BANCO DE LOJA

ECONOMISTA GEOVANNY ARIAS

GERENTE DE CREDITO

CERTIFICA

Que la Compañía Constructora : " **BERLEVAQ CIA LTDA**" en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 15 de Abril del 2002, por un valor de **DOSCIENTOS UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, (US \$ 201.00) de acuerdo al siguiente detalle :

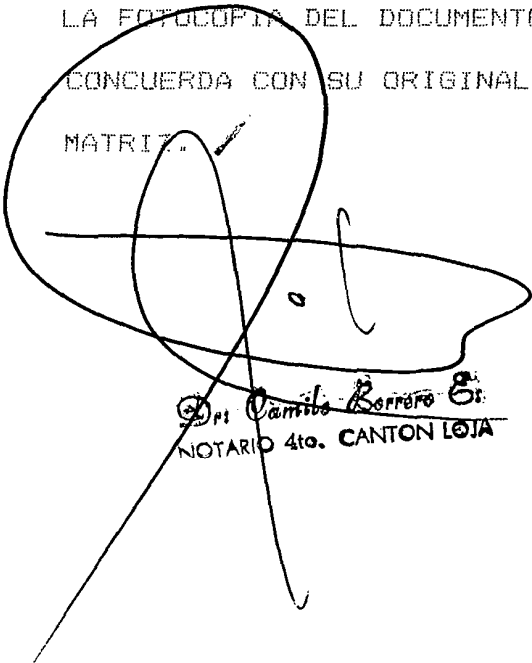
NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO (US \$)
Arq. Jorge Bolivar Vanegas Quiroz ✓	\$ 67.00 ✓
Ing. Byron Eduardo Benavides Rojas ✓	\$ 67.00 ✓
Ing. Hitler Alberto León Granda ✓	\$ 67.00 ✓
TOTA	\$ 201.00 ✓

Atentamente,
BANCO DE LOJA


Econ. Geovanny Arias
GERENTE CREDITO



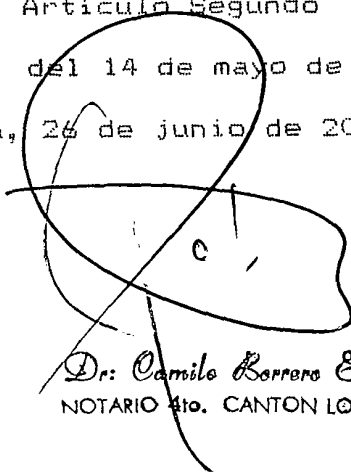
SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA
CERTIFICADA EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION. DOY FE QUE
LA FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO HABILITANTE ES AUTENTICO Y
CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE SE AGREGA A LA ESCRITURA
MATRIZ.


Dr. Camilo Borrero E.
NOTARIO 4to. CANTON LOJA



DOY FE: De haber dado cumplimiento a lo dispuesto por el
señor Intendente de Compañías de Cuenca en el
Artículo Segundo de su Resolución Nro. 02-C-DIC-292
del 14 de mayo de 2002.

Loja, 26 de junio de 2002

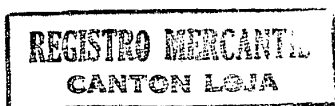

Dr. Camilo Borrero E.
NOTARIO 4to. CANTON LOJA



GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por el Dr. Edgar Coello García, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA, en el Artículo Segundo literal b), de la Resolución Aprobatoria No. 02-C-DIC-292, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2002, bajo la partida No. 371, y anctado en el repertorio con el No. 1499, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 14 de mayo del 2002.

Loja, 27 de junio del 2002.




Dr. Félix Dolandines Dolandines
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA